

Señor:

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2022-0412 de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL de JHON KENNY JARAMILLO VELASQUEZ contra YESIKA HUERTAS GRANADOS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

WILLIAM G. ARIAS CASTRO, en mi condición de apoderado judicial de la señora YESIKA HUERTAS GRANADOS, de la manera más respetuosa, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de la providencia de fecha junio 21 de 2022, que negó la medida provisional solicitada con la contestación de la demanda, para que la niña SUSAN pudiese salir del país. Mi inconformidad señor Juez radica en lo siguiente:

**PRIMERO:** En la providencia materia del recurso, se menciona por parte del Despacho que dicha medida se niega por cuanto el padre no permite la salida del país de la menor, sin embargo, señor Juez, precisamente la solicitud de permiso se eleva por esa razón, por cuanto el progenitor de la niña no ha querido permitir que su hija viaje a los Estados Unidos de América. Esa situación es precisamente la que motivó nuestra petición especial. Ahora señor Juez, usted como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe ponderar dentro de su amplia experiencia, las situaciones que realmente busquen el bienestar de estos sujetos de especial protección, pues de ser así, no habría lugar a recurrir a estas instancias, es decir, que de manera caprichosa alguno de los padres se oponga a que su hijo o hija no vea, o se comuniquen o mantenga contacto con su otro progenitor, se vulnera de manera flagrante el derecho del niño o niña a compartir y mantener lazos afectivos con el padre o madre que no ostenta la custodia, como ocurre en este caso con la señora YESIKA HUERTAS. - .

**SEGUNDO:** Ahora, en cuanto a lo que se dice respecto a que la progenitora se encuentra fuera del país, pues esta circunstancia no se debe tomar como un punto negativo, señor Juez, pues si bien es cierto que la señora YESIKA HUERTAS salió del país, lo hizo pensando en el bienestar de su pequeña hija. Como se manifestó en la contestación de la demanda, ella se fue buscando nuevas oportunidades para ella y para su pequeña hija, pues jamás se ha desentendido de ella, y prueba de esto es todo lo que está haciendo en favor de la menor, desde el mismo momento que tuvo que salir del país para que su hija en un futuro tenga otra opción de vida, si así ella lo dispone llegado el momento. Señor Juez, vuelvo y reitero, ésta es una oportunidad que no se le puede negar a la menor, sin que por lo menos se haga un estudio más detallado en cuanto a beneficios presentes y futuros, Ahora señor Juez, nosotros no estamos solicitando que LA NIÑA Susan resida en los Estados Unidos, solicitamos es que se le dé la oportunidad de salir del país, conocer otras culturas que de paso le van a enriquecer su potencial, y además de ello, que pueda obtener la Residencia Americana que le puede dar beneficios futuros, no solamente a ella sino a todo su núcleo familiar.

En tal razón, de la manera más respetuosa, solicito al señor Juez atender favorablemente nuestro recurso de REPOSICIÓN, y conceder el permiso temporal para salir del país a la niña SUSAN durante **un tiempo prudencial** para que ella no pierda la residencia. Señor Juez, usted es el garante de estos

derechos, por esta razón no es justificable que el capricho de un padre termine con los sueños y oportunidades que tal vez devendrán en el futuro para SUSAN, y además se le prive a SUSAN la oportunidad de compartir con su señora madre.

Señor Juez, mi cliente está en disposición de firmar el acta o compromiso que sea necesario, para garantizar que una vez culminado el permiso conferido por su señoría la niña estará inmediatamente de regreso al país, señor Juez, es la súplica de una madre que sufre y quiere lo mejor para su pequeña hija.-

Del señor Juez,

Cordialmente,



WILLIAM G. ARIAS CASTRO  
C.C. No. 79.621.755 de Bogotá  
T.P. No. 105.271 C.S.J.  
[willig796@hotmail.com](mailto:willig796@hotmail.com)  
Tel: 3103012270

RECURSO PROCESO No. 2022-0412

william arias <willig796@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 10:16

Para:

- Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- yesika Huertas <huertasyesika@gmail.com>